

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN MÉXICO.



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN MÉXICO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL ORGANISMO" O "CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TÉC. EFRAÍN NIETO NAVA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y POR LA OTRA PARTE A BOMBAS Y MAQUINARIA SUÁREZ S.A. DE C.V.; Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-DECLARA EL ORGANISMO QUE ES DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADEMÁS CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN EN ESTE CONTRATO Y TENER SU DOMICILIO EN: CALLE IGNACIO ALLENDE, No.108 COLONIA CENTRO DE JOCOTITLÁN MÉXICO, C.P. 50700.

2.-DECLARA "EL CONTRATISTA" SER UNA PERSONA MORAL ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO, CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REÚNE LAS CONDICIONES Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ADEMAS DE TENER SU DOMICILIO EN: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, No. 1553, PTE., CELAYA GUANAJUATO, CP 38040; TEL: (461) 614-68-00 / 10 / 20; y RFC: BMS-840427-R96.

3.-SIGUE DECLARANDO "EL CONTRATISTA" QUE EL BIEN SOLICITADO Y DESCRITO EN LA PRIMERA CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, SERA ENTREGADO EN EL DOMICILIO FISCAL MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA.

4.- VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA COMPROMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", VENDE AL "ORGANISMO" LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS: SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO LA FACTURA No. 3807. SERIE D. Y COTIZACIÓN 46470, DONDE SE DESCRIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS: UNA PIEZA BOMBA VERTICAL CON MOTOR DE 50 HP, BOMBA PARA 15 LITROS POR SEGUNDO Y SERVICIOS GENERALES POR MANIOBRAS DE TRASALADO E INSTALACIÓN, DEL DOMICILIO DEL PROVEEDOR AL MANANTIAL LAS FUENTES 1 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN MÉXICO. DICHOS BIENES Y SERVICIOS SERÁN UTILIZADOS EN EL ÁREA OPERATIVA EN EL CAMBIO DE BOMBA DE AGUA EN EL BOMBEO DE LAS FUENTES 1 EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 30 A 40 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: "EL ORGANISMO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS INCLUSIVE PODRÁ RECIBIR BIENES QUE SUPEREN O MEJOREN LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS SIEMPRE QUE SE RESPETE EL PRECIO DE LOS CONTRATADOS EN BASE AL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TERCERA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE EL CONTRATISTA SE HAGA ACREEDOR POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS

XP

In



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN MÉXICO.



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

SERVICIOS, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES A SU CARGO, EL ORGANISMO ESTARÁ FACULTADO PARA RESCINDIR DEL CONTRATO EN FORMA ADMINISTRATIVA, OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL CONTRATISTA.

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATISTA, CUANDO EL ORGANISMO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO, EL CONTRATISTA AFECTADO PODRÁ DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CUARTA: "EL ORGANISMO" EN ESTE ACTO PAGARA AL "CONTRATISTA" LA CANTIDAD DE <u>\$ 177,578.97 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)</u> EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

COMPROMETIÉNDOSE "ELCONTRATISTA" A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, MISMA QUE SERÁ PAGADA POR LA TESORERÍA DEL ORGANISMO Y QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO PRECISAMENTE CUANDO SE CUMPLA SIN NINGÚN PROBLEMA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, EL ORGANISMO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O DEVOLVERÁ AL "ORGANISMO" LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDO MÁS EL 50% DE DICHA CANTIDAD, ADEMÁS PAGARÁ LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO, SIN MENOSCABO DE QUE EL ORGANISMO PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN, ESTA CLAUSULA SE APLICARÁ DE LA MISMA FORMA A "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA: EN EL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN, VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESEN IMPLICAR INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO,

OCTAVA: CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SE SOLVENTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE POR AMBAS PARTES.

LEIDO ESTE CONTRATO SE IMPRIME Y LO FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN JOCOTITLÁN, MÉXICO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR PARTE DEL ORGANISMO

TÉC. EPRAÍN NIETO NAVA

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA

ERNESTO SUAREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

BOMBAS Y MAQUINARIA SUÁREZ S.A. DE C.V.